

#919

#265

4-1-72.-

LEY que prorroga por un año más,
el plazo a que se refiere la Ley No. 548,
de fecha 13 de enero de 1970, a fin de que la
Comisión Depuradora de Reclamaciones
por Daños de Guerra rinda al Poder Eje-
cutivo un informe sobre dichas Reclama-
ciones, con las recomendaciones de
lugar.-





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 93

-4 ENE. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más, el plazo concedido en virtud de la Ley No. 548, de fecha 13 de enero de 1970, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda su informe al Poder Ejecutivo, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1971 y registrada con el No. - 265.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 93

-4 ENE. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más, el plazo concedido en virtud de la Ley No. 548, de fecha 13 de enero de 1970, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda su informe al Poder Ejecutivo, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1971 y registrada con el No. - 265.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 93

-4 ENE. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más, el plazo concedido en virtud de la Ley No. 548, de fecha 13 de enero de 1970, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda su informe al Poder Ejecutivo, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1971 y registrada con el No. - 265.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 93

-4 ENE. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más, el plazo concedido en virtud de la Ley No. 548, de fecha 13 de enero de 1970, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda su informe al Poder Ejecutivo, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1971 y registrada con el No. - 265.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/sq.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 41196

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

24 DIC. 1971

AL
Presidente de la ~~Cámara~~ *Senado*
~~de Diputados.~~
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por vía de esa Cámara de su presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se prorroga por un año más, el plazo a que se refiere la Ley No.548, de fecha 13 de enero de 1970, a fin de que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe sobre dichas reclamaciones, con las recomendaciones de lugar.

La medida consignada en el citado proyecto de ley obedece al hecho de que aún se encuentran sin depurar un gran número de las referidas reclamaciones.

.../

*Positivo
aprobado
15a
sesión 28-12-71*

Arch



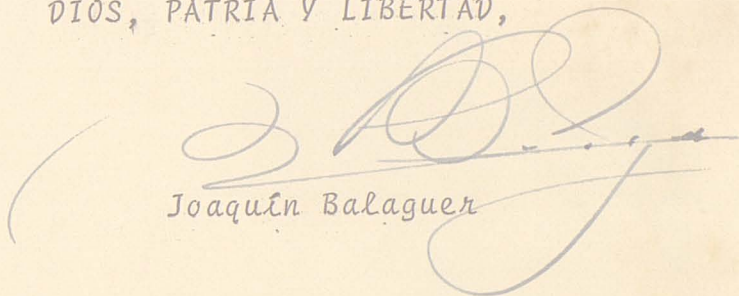
Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Por las razones expuestas, espero que los señores legisladores le habrán de impartir su voto aprobatorio al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Queda prorrogado por un año más, el plazo acordado por las Leyes Nos. 172, de fecha 6 de abril de 1966; 243, del 31 de mayo de 1966; 45, del 8 de noviembre de 1966; 184, del 13 de septiembre de 1967; 319, del 14 de junio de 1968; 398, del 2 de enero de 1969 y 548, del 13 de enero de 1970, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe sobre dichas reclamaciones, con las recomendaciones de lugar.

DADA etc...

00899

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
28 de diciembre de 1971.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.41196 de fecha 24 de diciembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se prorroga por un año más, el plazo a que se refiere la Ley No.548, de fecha 13 de enero de 1970, a fin de que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe sobre dichas reclamaciones, con las recomendaciones de lugar.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

00898

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
28 de diciembre de 1971.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley mediante el cual se prorroga por un año más, el plazo a que se refiere la Ley No.548, de fecha 13 de enero de 1970, a fin de que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe sobre dichas reclamaciones, con las recomendaciones de lugar.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000594

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
29 de diciembre de 1971.

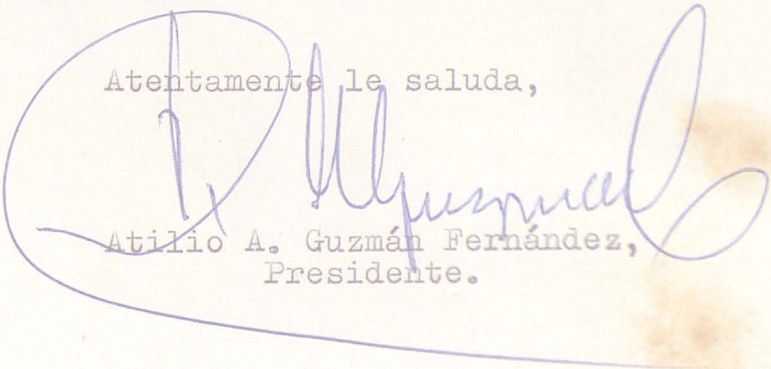
Señor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.898, de fecha 28 del mes en curso junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se prorroga por un año más, el plazo a que se refiere la Ley No.548, de fecha 13 de enero de 1970, a fin de que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe sobre dichas reclamaciones, con las recomendaciones de lugar.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

000594

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
29 de diciembre de 1971.

Señor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.898, de fecha 28 del mes en curso junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se prorroga por un año más, el plazo a que se refiere la Ley No.548, de fecha 13 de enero de 1970, a fin de que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe sobre dichas reclamaciones, con las recomendaciones de lugar.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.



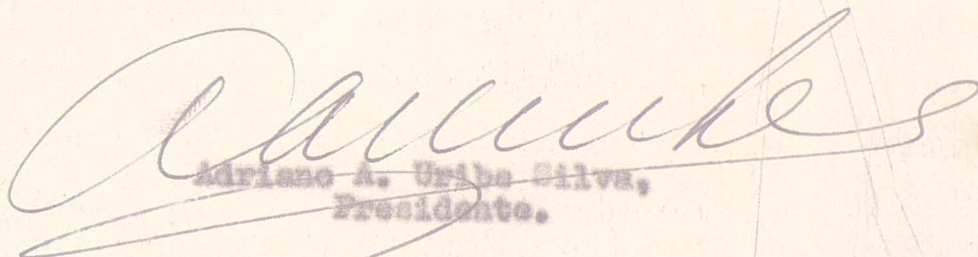
EL CONGRESO NACIONAL

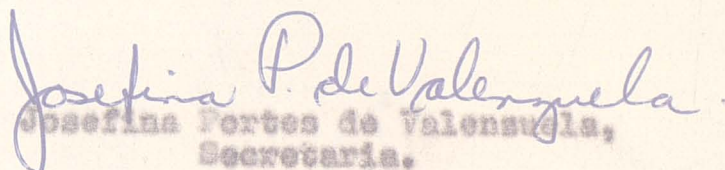
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

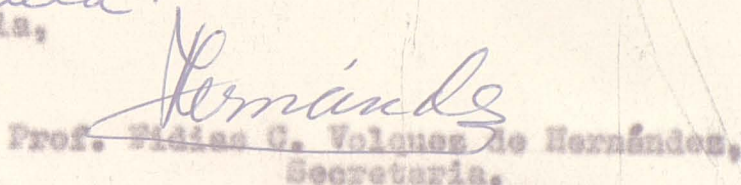
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda prorrogado por un año más, el plazo acordado por las Leyes Nos. 172, de fecha 6 de abril de 1966; 243, del 31 de mayo de 1966; 45, del 8 de noviembre de 1966; 184, del 13 de septiembre de 1967; 319, del 14 de junio de 1968; 398, del 2 de enero de 1969 y 548, del 13 de enero de 1970, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe sobre dichas reclamaciones, con las recomendaciones de lugar.

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 109 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Prof. Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

de

LEGISLATURA *ord.* DE 19 *71*

REGISTRADA AL No. *274*

en el folio *2* del libro letra *P*

No. *274* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *una*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

escribiendo en reales.

Santo Domingo, *15* de *Mayo*. 19 *71*

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado

